



ACUERDO # 316

HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En Sesión Ordinaria del Pleno celebrada en fecha 15 de marzo de 2021, se dio lectura a la Iniciativa presentada por la Diputada Aída Ruiz Flores Delgadillo, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28, fracción I, 29, fracción XIII y 52, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, por la que sometió a la consideración de esta Honorable Representación Popular, el Punto de Acuerdo para exhortar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a reconsiderar la resolución correspondiente al cálculo de las pensiones de los trabajadores jubilados del sistema pensionario ISSSTE y establecer el salario mínimo base del cálculo para las pensiones.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO PRIMERO. La proponente justificó su Iniciativa en la siguiente:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 17 de Febrero la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determino que el tope máximo de las pensiones otorgadas por el Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), se debe cuantificar con base en la unidad de medida y actualización (UMA).

Actualmente, el valor de la UMA es de 89.62 pesos diarios (2 mil 724 pesos mensuales), mientras que el del salario mínimo general es de 141.70 pesos diarios (4 mil 307 pesos mensuales).

Diversos expertos del derecho laboral han manifestado que esta disposición es violatoria de los derechos humanos. Respecto a que todas las pensiones deben tener como referencia el salario Mínimo. La UMA se estableció en 2016 para contrarrestar la caída en el valor del salario mínimo y servir de medida en rubros como las multas y recargos y no en ámbitos como el trabajo o la seguridad social.

Además esta resolución vulnera el convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y se contrapone con lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En este contexto, los afectados en el Estado de Zacatecas por esta sentencia de la Corte, serán los 35 mil 609 trabajadores activos del estado, así



como 16 mil 593 pensionados. Se trata de los trabajadores de la salud y de quienes laboran en todas las dependencias del Gobierno Federal, en la Sección 34 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y la Universidad Autónoma de Zacatecas (UAZ).

Como legisladores rechazamos categóricamente la determinación de la SCJN, que a todas luces viola los Derechos Humanos y laborales de los trabajadores jubilados.

Los trabajadores jubilados dieron lo mejor de sí, para construir un México más próspero, por ellos vale la pena todos los esfuerzos encaminados a darles certeza en sus prestaciones.

Para proponer cualquier iniciativa que modifique condiciones de los trabajadores jubilados, ya sea de seguridad social, o esquemas pensionarios, hay que conocerlos, saber sus necesidades, tenemos que dejar de ver a los trabajadores como una cifra estadística, ellos tienen el derecho a ser escuchados, de conocer cualquier propuesta de modificación en su ingreso pensionario.

Los trabajadores tienen derecho a tener certeza de sus pensiones y para ello tenemos que buscar alternativas para darle viabilidad al sistema de pensiones y jubilaciones del ISSSTE, por ellos vale la pena cualquier esfuerzo.”



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, es de acordarse y se acuerda:

**VI LEGISLATURA
DEL ESTADO**

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, hace un atento y respetuoso exhorto a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a reconsiderar la resolución correspondiente al cálculo de las pensiones de los trabajadores jubilados del sistema pensionario ISSSTE y establecer el salario mínimo como base del cálculo para las pensiones.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PUBLICACIÓN.**



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO** La Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera
Legislatura del Estado, a los quince días del mes de marzo del año dos mil
veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. MA. NAVIDAD DE JESÚS RAYAS OCHOA

SECRETARIA

DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA

SECRETARIA



**DIP. MÓNICA LETICIA FLORES
MENDOZA**

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**